

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 06 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de matrimonio. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00244-00
Solicitud: Matrimonio Civil
Contrayentes: Jorge Antonio Mayor López
Luisa Fernanda Segura López
Auto: 1765

Teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio civil y sus anexos reúnen los requisitos de ley, se concederá su trámite.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente trámite de matrimonio civil entre los contrayentes Jorge Antonio Mayor López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.553.857 expedida en Roldanillo Valle y Luisa Fernanda Segura López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.437.813 expedida en Zarzal Valle.

SEGUNDO: TENER como testigos en el presente trámite de Matrimonio Civil a los señores Víctor Vigoya Andrade, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.551.579 expedida en Roldanillo Valle y Natalia Rivera Hortua, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.820.701 expedida en Roldanillo Valle.

TERCERO: PROGRAMAR para el día 25 de octubre de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes Jorge Antonio Mayor López y Luisa Fernanda Segura López. La diligencia se realizará en la sala de audiencias del Palacio de Justicia y a ella deberán asistir los contrayentes, los testigos y, de estimarlo conveniente, un máximo seis (6) acompañantes.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 07 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167f286fb7c0658ddfb8a260c1ba802bb55f865d83bcad10468557a9fa5dcec9**

Documento generado en 06/10/2022 05:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>